CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y /O DE APOYO A LA GESTIÓN	
NÚMERO DE CONTRATO	**IDEP-CPS-55-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE E IDENTIFICACIÓN:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP con NIT No. 830.007.738 – 1
ORDENADOR DEL GASTO	ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA con cédula de ciudadanía No. 79.461.220
CONTRATISTA:	**CLAUDIA ISABEL HURTADO PEÑA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C.1.014.192.566 DE BOGOTÁ**
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DE IVA ( ) NO RESPONSABLE DE IVA (X)**
ESTIPULACIONES - CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Prestar servicios profesionales en diseño gráfico para la conceptualización, diseño y producción de material audiovisual, editorial y piezas de comunicación generado por el IDEP.
2. ALCANCE	Con la firma del presente contrato se atiende la necesidad de apoyar los requerimientos profesionales relacionados con el proponer el diseño y realizar piezas de comunicación y la producción del material audiovisual de apoyo a las actividades comunicativas de los equipos administrativos y académicos, así como el diseño y montaje en la plataforma OJS del Magazín Aula Urbana en su versión PDF e interactiva, la diagramación y diseño de la Revista Educación y Ciudad, boletines informativos, libros, cartillas; y la gestión de eventos virtuales y presenciales requeridos por IDEP
3. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la afiliación a la ARL
4. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE.,** incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato.

	Para estimar el valor de este contrato se tuvo en cuenta el análisis del sector realizado por la Entidad, con base en los contratos suscritos relacionados con el objeto contractual, así como lo establecido en la Resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Entidad.
5. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera: 1.Un primer pago mes vencido proporcional sobre la base de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE,** por los días efectivamente ejecutados durante el mes de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar 2.Nueve (09) pagos mensuales vencidos iguales por el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE** 3. Un pago final mes vencido proporcional sobre la base de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE**, por los días efectivamente ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar **PARÁGRAFO TERCERO:** RADICACIÓN DE PAGO. La radicación de la factura o cuenta de cobro del contratista cuyo pago tiene como fuente de recurso transferencia, debe estar realizarse dentro del rango comprendido entre el primero (01) al vigésimo tercer (23) día calendario del mes, en coherencia con el Programa Anual de Pagos – PAC; si este último día no es hábil, se debe anticipar la fecha de facturación para el día hábil inmediatamente anterior, en su defecto, tendrá que presentar la factura o la cuenta de cobro en el mes siguiente dentro del mismo rango. Para los pagos realizados por la fuente de recursos propios o recibidos en administración el rango de recepción de facturas y/o cuentas de cobro por parte de tesorería del IDEP será del rango del primero (01) al vigésimo octavo (28) día calendario del mes. **PARÁGRAFO CUARTO.** ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que EL/LA CONTRATISTA reportó a EL INSTITUTO**.** **PARÁGRAFO QUINTO.** REAJUSTE AL PESO: EL/LA CONTRATISTA con la suscripción del contrato, se acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad así: **No. 59 del 21 de enero de 2026 (BOGDATA)** **No. 60 del 21 de enero de 2026 GOOBI (Sistema Interno)**
7. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C
8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Le corresponde al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones generales contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **Son obligaciones especificas:** **1.** Elaborar y entregar plan de trabajo bimensual que contenga el cronograma y las actividades a realizar para aprobación del supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. Dicho cronograma podrá ser modificado según las orientaciones dadas por la supervisión. **2.** Elaborar contenidos y propuestas de diseño, para diferentes formatos y canales, que comuniquen las estrategias, programas y proyectos del IDEP. **3.** Realizar conceptualización visual y elaboración de productos que requieran diseño digital, audiovisual e impreso, que se enmarquen de forma continua en los avances y logros del IDEP. **4.** Realizar la diagramación de los contenidos editoriales como: revista, magazín, documentos y libros, así como presentaciones requeridas por las áreas del IDEP. **5.** Desarrollar la posproducción audiovisual que visibilicen la gestión interna y externa de la entidad requerido por las áreas del IDEP. **6.** Acompañar las reuniones y comités designados por la dirección o áreas del Instituto, para asegurar la articulación y ejecución eficiente de las actividades relacionadas con el programa de investigación. **7.** Acompañar las reuniones y comités designados por la dirección o áreas del IDEP. **8.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, con el fin de hacer seguimiento a las acciones de comunicación implementadas. **9.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato,
9. OBLIGACIONES DEL IDEP	Le corresponde al IDEP el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.

<table>
<tr>
<td>10. SUPERVISIÓN</td>
<td>La supervisión del presente contrato se ejercerá por la Profesional Especializada 222 – 05 de la subdirección académica, o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. CAMBIO DE SUPERVISOR: El cambio de supervisor procederá cuando: i) el Ordenador del Gasto así lo disponga, ii) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) por ausencia temporal o definitiva. Para lo cual Ordenador del gasto procederá a nombrar el nuevo supervisor mediante memorando que hace parte integral del presente contrato.

Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará el estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 047 del 23 de noviembre de 2004, expedida por la Contraloría, el supervisor deberá comunicar a la Contraloría de Bogotá D.C., aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante. Para tales efectos, deberá comunicar la existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal.</td>
</tr>
<tr>
<td>11. GARANTIAS</td>
<td>EL/LA CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y LA DESARROLLO PEDAGÓGICO- IDEP, una Garantía Única con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO</th><th>VIGENCIA MÍNIMA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. EL/LA CONTRATISTA debe anexar la póliza en el Sistema Electrónico de Contratación</td>
</tr>
</table>

	pública SECOP II, para revisión y aprobación del jefe de la oficina jurídica del IDEP. Es de anotar que, de llegar a devolverse la póliza por errores, el contratista debe subsanarlos y allegar la modificación en el SECOP, para su revisión y aprobación en dicha plataforma, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL/LA CONTRATISTA le corresponderá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor del IDEP, hasta la liquidación del contrato (Cuando aplique), lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

12. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS: Conforme a lo indicado en al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002**,** EL/LA CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, e inmediatamente después de la firma electrónica del contrato deberá estar afiliado a la ARL.

13. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL CON LAS NORMAS DEL MEDIO AMBIENTE: EL/LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las normas medio ambientales y de salud ocupacional y seguridad industrial vigentes para las entidades públicas. El contratista se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del Distrito Capital, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

14. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Entidad podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

14.1. MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, el Instituto mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el instituto podrá declarar la caducidad.

15. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al Instituto, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente (igual al porcentaje de la póliza de cumplimiento) del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos acrediten que el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15.1. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista, cuando éste último suscribe el contrato.

16. LIQUIDACIÓN: No será obligatoria la liquidación del contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión de conformidad con lo dispuesto en Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2.Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4.Cuando la entidad termina unilateralmente el contrato por ministerio de la ley. 5.Cuando La entidad declare la caducidad del contrato. 6.Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 7.Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 8. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: (i) La Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, (ii) Vía Judicial: Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

19.TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por muerte del contratista o liquidación de la sociedad c) Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. E) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

20. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL/LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el IDEP y EL/LA CONTRATISTA.

21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida generada a través del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP, o la allegada por la persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita del instituto o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

22. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS De conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre las obras o creaciones objeto del presente contrato, será el Instituto. Cualquier uso, emisión, distribución, difusión o promoción total o parcial de los programas u obras resultantes de la ejecución del presente contrato, se podrá adelantar únicamente de manera gratuita por cada una de las partes, con inclusión de los correspondientes reconocimientos que le corresponde a cada una de ellas de conformidad con los porcentajes de participación. En cualquier caso, el contratista requerirá autorización escrita por parte del Instituto cuando realice con terceros, (ajenos a la relación contractual), o por sí misma, cualquier tipo de estudio, recomendación o análisis sobre los documentos generados o pertenecientes al objeto del contrato.

El contratista en desarrollo de sus obligaciones pactadas en el contrato responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se llegare a presentar exonerando al Instituto de cualquier responsabilidad por tal hecho. De igual manera, si durante la ejecución del contrato, el contratista utiliza otras obras de propietarios diferentes como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, éste se compromete a disponer de las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al instituto de cualquier reclamación.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. No se podrá ceder este contrato, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Instituto. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar al Instituto de esta situación y solicitar su consentimiento con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el CONTRATISTA CEDENTE.

24. INDEMNIDAD. El contratista se obliga a indemnizar al Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener

indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

25. NORMATIVIDAD APLICABLE: La normatividad aplicable al presente contrato es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. Manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes.

26. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL/LA contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del IDEP, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDEP, sin el previo consentimiento por escrito del IDEP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el contratista se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele el IDEP al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. Es decir, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IDEP, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IDEP, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IDEP o cualquier otra Entidad Estatal.

27. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista se obliga a cumplir las políticas, lineamientos, estándares, procedimientos y demás disposiciones en materia de seguridad y privacidad de la información, adoptadas por la entidad. Así mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que acceda, procese o custodie en desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI y las disposiciones vigentes.

28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la garantía requerida y la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

29. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

30. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo

si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: La Entidad en el Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16 - notificacionesjudiciales@idep.edu.co, y por parte del contratista en la Carrera 18 # 94ª 22 claui.hurti@gmail.com

31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1. Estudios y documentos previos, 2. solicitud de la contratación y sus anexos, 3. los soportes del contratista, 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Solicitud y certificación de inexistencia. 6. análisis del Sector 7. Idoneidad 8. Solicitud tramite contractual y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

32. VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva. En todo caso, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los casos que así se requiera.

33. PUBLICACIÓN: El IDEP a través de la Oficina Jurídica deberá publicar el presente contrato en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, o el sistema que disponga la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Elaboró – Sergio Hernández - abogado a cargo

Aprobó: María Alejandra Ramírez jefe de la Oficina Jurídica